

RESOLUCIÓN NÚMERO 3992 DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO** con código DANE **381001003520**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de Ley 715 de 2001 y el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015  
y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto No.1075 de Mayo 26 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.1.1 establece que los Establecimientos Educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media serán autorizados para la aplicación de Tarifas de Matricula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas del Capítulo 2.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, establece el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos Educativos, será autorizado por la entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el MEN.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece los regímenes ordinarios para autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados y son: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Resolución No. 010617 del 7 de octubre 2019, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación Preescolar, Básica y Media prestado por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que en la Resolución No.010617 del 7 de octubre 2019, en su Artículo 3, establece los criterios para la fijación de tarifas, los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables: 1. El Índice Sintético de Calidad Educativa 2018 (ISCE 2018) en que se clasifique el Establecimiento Educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en las pruebas Saber aplicadas en 2017. 2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3992 DE 2019**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO** con código DANE **381001003520**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. Y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO**" con código DANE **381001003520** funciona en la sede ubicada en la dirección: CALLE 24 No. 15-45 en el municipio de Arauca, en jornada fin de semana ofrece los niveles de CLEI\_III, CLEI\_IV, CLEI\_V, CLEI\_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
CLEI3	4348	20/12/2011
CLEI4	4348	20/12/2011
CLEI5	4348	20/12/2011
CLEI6	4348	20/12/2011

Que **SANDRA LEE MOGOLLON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **68287813** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN** Aútorícese al establecimiento educativo I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **4,75 %**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Aútorícese al establecimiento educativo I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO, cuyo primer grado ofrecido es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2020 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
-------	-------------------------------	------------------------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 3992 **DE 2019**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO** con código DANE **381001003520**

	<b>PENSIÓN</b>	
CLEI3	591.838	59.184
CLEI4	591.838	59.184
CLEI5	579.761	57.976
CLEI6	591.838	59.184

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Aútoricense otros cobros periódicos para el año 2020 por los conceptos que a continuación se presentan:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
DERECHO DE GRADO	110.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo privado y publicarse en la Gaceta Departamental. Los costos que emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N. 049 de enero 21 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo privado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Arauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3992 DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **I.E. ALFONSO MEDINA DELGADO** con código DANE **381001003520**

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Arauca a los

13 DIC 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Sonia Zuleima Cabriles Perales  
Profesional Universitario: Inspección y Vigilancia

Revisó: Doris Ruth Mojica Buitrago Líder  
De Inspección y Vigilancia.

Marceliano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED.